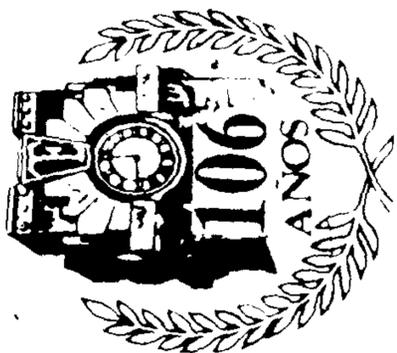


EL TELEGRÁFO



DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Guayaquil, martes 4 de diciembre de 1990

Edición No. 38625 Año 107

0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIAS PEOCA - PESQUERA ORLIC C.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía PEOCA - PESQUERA ORLIC C.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 10 de septiembre de 1990, ante el Notario Sexto del cantón Guayaquil, doctor Manuel Medina Castro; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución No. 90-2-1-1-0002852 el 26 de septiembre de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No. 2655 L.I. el 3 de octubre de 1990
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina PEOCA PESQUERA ORLIC C.A. y tiene un plazo de duración de cincuenta años.
- 3.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.
- 4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse a la actividad pesquera en sus fases de extracción, procesamiento, cultivo y comercialización de recursos bioacuáticos. Así como a la operación, mantenimiento de naves pesqueras y al cultivo de especies bioacuáticas. Para cumplir con este objeto la compañía está en capacidad de celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.
- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.
- 6.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/.500.000,00; quedando por pagarse la cantidad de S/.1'500.000,00 en el plazo de un año en numerario.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General, pero necesitará autorización de la Junta General para enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles de la Compañía y con esta aprobación podrá actuar individual o conjuntamente el Presidente y/o el Gerente General a nombre de la Compañía.

Guayaquil, 5 de octubre de 1990

AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

Dic. 4